

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 518

Impreso el día 2 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 11 de septiembre de 2014

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: Ley 18.345, de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. Modificación sobre retiros de fondos. **Recalde.** (1.627-D.-2014.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**

I

**Dictamen de mayoría***Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 39 de la ley 18.345 –Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre establecer que si el retiro de fondos corresponde a una suma dada en pago por la demanda, el mismo deberá imputarse primero a intereses y luego a capital; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2014.

*Héctor P. Recalde. – Mónica G. Contrera.  
– Juan F. Moyano. – Jorge R. Barreto.  
– Alicia M. Ciciliani. – Héctor R. Daer.  
– Evita N. Isa. – Daniel R. Kroneberger.  
– Stella M. Leverberg. – Juan M. Pais.  
– Nanci M. A. Parrilli. – Néstor A.  
Pitrola. – Oscar A. Romero. – Aida D.  
Ruiz. – Walter M. Santillán. – Eduardo  
Santín. – Silvia R. Simoncini. – Graciela  
S. Villata.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 39 de la ley 18.345, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39: *Retiro de fondos.* Para retirar las sumas depositadas a su favor y no embargadas, el trabajador no necesitará la conformidad de los profesionales intervinientes en la causa.

Si el retiro de fondos debe efectuarse respecto de una suma dada en pago por la demandada, el mismo deberá imputarse primero a intereses y luego a capital.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 39 de la ley 18.345 –Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, sobre establecer que si el retiro de fondos corresponde a una suma dada en pago por la demanda, el mismo deberá imputarse primero a intereses y luego a capital. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*

II

**Dictamen de minoría***Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde

por el que se modifica el artículo 39 de la ley 18.345 –Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, estableciendo que si el retiro de fondos corresponde a una suma dada en pago por la demandada, el mismo deberá imputarse primero a intereses y luego a capital; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2014.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El expediente 1.627-D.-14 propone la modificación del artículo 39 de la ley 18.345 –Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo–, estableciendo que si el retiro de fondos corresponde a

una suma dada en pago por la demandada, el mismo deberá imputarse primero a intereses y luego a capital.

De esta manera, el trabajador que retira dinero depositado y dado en pago, no perdería los intereses que le corresponden, toda vez que se aplicaría en el caso lo dispuesto por los artículos 775 y 777 del Código Civil.

En primer lugar, cabe advertir que la presente propuesta legislativa busca efectuar una modificación de fondo, y no de forma, por lo que no corresponde su proposición en el ámbito de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, la imputación de las sumas es inherente al depositando (el empleador) y no al trabajador, lo que tornaría improcedente la propuesta bajo análisis también en este sentido.

En virtud de los fundamentos y razones expuestas se aconseja el rechazo del expediente 1.627-D.-14.

*Cornelia Schmidt Liermann.*